



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DICIEMBRE (19) DIECINUEVE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

RADICADO	05001-40-03-005-1986-24493-00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	HUMBERTO GONZÁLEZ RESTRPO C.C. 8.244.931.
DEMANDADO	FABIO ALBERTO CELIS. C.C 8.237.447.
DECISIÓN	Resuelve Solicitud ordena expedir oficio de desembargo

Atendiendo al memorial que antecede de fecha 6 octubre de la anualidad, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que presenta el señor GUSTAVO ADOLFO GARCÍA CHIGUA, quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor FABIO ALBERTO CELIS, demandado en el presente proceso, solicitud dirigida a que se expida oficio de desembargo, consistente en el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 001-0285446 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín de propiedad del demandado.

Encuentra el despacho que, mediante auto del 10 de junio de 1986, se decretó la terminación del proceso por pago (fl. 45 C.1), y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Medida que fue comunicada mediante oficios 192 del 23 de abril de 1986.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que el oficio # 318, comunicando el desembargo fue expedido y retirado por la apoderada del demandante (fl. 46 C.1). Por lo anterior a petición del interesado, se ordena nuevamente la expedición del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJIA.

RLM